| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN** | Contratación Directa ≤ a 500 S.M.L.M.V. | Contratación por selección simplificada ≥ 500 S.M.L.M.V. y ≤ 2.000 S.M.L.M.V. | Contratación por convocatoria pública de ofertas > 2.000 S.M.L.M.V. | Necesidad Inminente | Casos de Contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria publica |

**FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Que por mandato de la Resolución No.5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No.11 del 28 de octubre del 2024, Junta Directiva ESE Carmen Emilia Ospina, Resolución No. 18 de 2025 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA*".

De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección.

Al tenor del artículo **21. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA,** para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección:

- ✓ Contratación directa.
- ✓ Contratación por selección simplificada.
- ✓ Contratación por convocatoria pública de ofertas.
- ✓ Necesidad inminente.
- ✓ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública

**ARTICULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos:

**Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente.

Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos:

**a)** Contratos de servicios profesionales
**b)** Contratos de apoyo a la gestión
**c)** Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador
**d)** Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

**e)** Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

**ARTICULO 23. - CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA:** Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la ESE, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).

**ARTICULO 24. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS.** Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV.

Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en la página Web institucional y en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 25. NECESIDAD INMINENTE:** La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto.

**PARÁGRAFO 1.** La necesidad inminente se declara mediante acto administrativo motivado, expedido por el Gerente o su delegado, salvo para la adquisición de medicamentos, elementos médicos quirúrgicos, o exámenes especializados que se requieran con urgencia para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario que los necesite de manera inmediata. Dicha adquisición deberá realizarse con laboratorios o empresas reconocidas que estén previamente registrados en la ESE.

Con el fin de atender las necesidades y los gastos que requiera la necesidad inminente, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran en el presupuesto de la E.S.E.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y se dejara constancia escrita de la autorización impartida

| | | |
|---|---|---|
| | por el Gerente o su delegado.<br>**PARÁGRAFO 3.** Una vez superada la necesidad inminente declarada, se procederá dentro de los dos (02) días siguientes a realizar todos los trámites pertinentes encaminados a soportar la adquisición de los bienes y servicios".. | |
| **FORMALIDAD DE CONTRATACION** | Contratación Directa _____X____<br>Contratación por selección simplificada _____<br>Contratación por convocatoria pública de ofertas _____<br>Necesidad Inminente _____<br>Casos de Contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria publica | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | CDP No. 1362 del 31 de agosto de 2026 | Recurso: 10 – MSPS- RESOLUCIÓN No. 525 2026 – EBS<br>Rubro:2120202008068912197<br>Valor Total**: $ 36.135.000**<br>Concepto: **Servicio de impresión litográfica n.c.p. IMPRESOS Y PUBLICACIONES -Servicios de impresión litográfica n.c.p. IMPRESOS Y PUBLICACIONES -EQUIPOS BASICOS APS-Resolución 525-2026** |
| **OBJETO** | **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, DE MATERIAL LITOGRÁFICO E IMPRESIONES DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA RESOLUCIÓN No. 525 DEL 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL – BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD PARA LA ESE CARENE EMILIA OSPINA.** | |
| **OBLIGACIONES JURIDICAS DEL PROPONENTE** | 1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.<br>2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.<br>3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del 'personal a su cago para la ejecución del contrato; si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión como trabajador independiente.<br>4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato.<br>5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.<br>6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato. | |
| **CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROPONENTE** | En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente. | |
| **PLAZO ESTIMADO** | El término de duración del contrato será por tres (3) meses a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor. | |
| **ANTICIPO** | Si ___ No __X__ Porcentaje _____% | |

| | |
|---|---|
| **Precio y formade pago** | El valor del presente Contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 36.135.000).**<br><br>La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá anexar a la última cuenta de cobro acta de terminación y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** A los valores que se paguen por concepto de este contratose le harán los descuentos de ley. |
| **Coberturas** | |

| AMPAROS | ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | Término de duración del contrato y seis (6) meses más. | X | |
| Calidad de los bienes | 30% | Término de duración del contrato y un (1) año más. | X | |

El presente se expide el día tres (3) de septiembre de 2026.

**Firma de los jurídicos,**

SONIA MILENA MOTTA ROBAYO
**Asesora Jurídica de Contratación.**

DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON
**Profesional de Derecho Área de Contratación.**